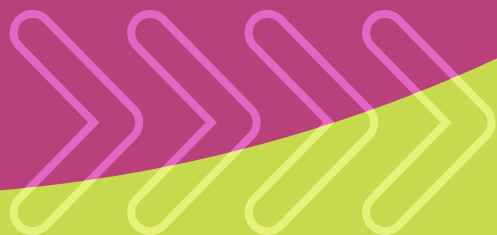


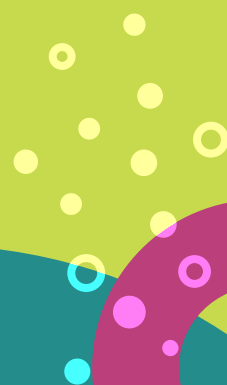
Activar

adolescencias



Adolescentes y derechos

**Material para el trabajo
en territorio**



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

Secretaría Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia

Autoridades nacionales

Presidente de la Nación

Alberto Fernández

Vicepresidenta de la Nación

Cristina Fernández de Kirchner

Ministra de Desarrollo Social de la Nación

Victoria Tolosa Paz

Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Gabriel Lerner

Subsecretario de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia

Mariano Luongo

Directora Nacional de Promoción y Protección Integral

Alejandra Shanahan

Director de Planificación Estratégica y Coordinación Operativa

Gastón Dell' Arciprete

Desarrollo de contenidos: Activar Adolescencias. Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral (SENAF)

Diseño, ilustraciones y revisión editorial: Área de Comunicación - Jefatura de Gabinete de Asesores/as (SENAF).

Septiembre 2023

Índice

Introducción	5
I. ¿Qué implica trabajar con adolescentes desde el enfoque de derechos?	7
II. Conceptos generales	9
a. Acerca de las adolescencias	9
b. Derechos de las adolescencias. Marco normativo	11
1. Cambio de paradigma	11
2. Autonomía progresiva	11
3. Interés superior	13
III. Propuesta de intervención con adolescentes en modalidad taller	16
a. Dinámica de caldeamiento	16
b. Dinámicas para trabajar contenidos	17
1. El juego de la oca	17
2. Detective de derechos	23
3. La mochila musical: música e identidad	25
Anexo	29
Bibliografía	31

Introducción

La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación promueve políticas públicas para garantizar derechos políticos, sociales, económicos y culturales de las niñas y adolescencias, a quienes reconoce como sujetos de derecho, protagonistas de sus vidas, con plenas capacidades y potencialidades para su desarrollo integral.

Desde **ACTIVAR - Línea Adolescencias**¹, de la Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral de la SENAF, se implementan estrategias de intervención para garantizar el derecho de las y los adolescentes a ser oídos, a expresar sus opiniones, ideas, deseos e intereses y a potenciar sus capacidades y conocimientos para el desarrollo de sus trayectorias vitales. Asimismo, se promueve la conformación de espacios participativos para que puedan conocer y ejercer esos derechos en los diferentes ámbitos comunitarios donde se desarrollan fortaleciendo sus niveles de autonomía.

Elaboramos el presente material con la intención de compartirlo con las personas adultas referentes que acompañan cotidianamente a las y los adolescentes de todo el país. Desde esta perspectiva, el objetivo es reforzar las intervenciones cotidianas para fomentar la promoción integral del ejercicio de sus derechos.

Este documento contiene ejes y conceptos principales para tener en cuenta al momento de abordar la temática, leyes vigentes y dinámicas para el trabajo con las adolescencias. Asimismo, se presentan algunas nociones teóricas para establecer puntos de partida que convoquen a la reflexión colectiva a favor de la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

El presente material se enmarca en la Ley N°26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN), el Código Civil y Comercial de la Nación, tratados internacionales y demás leyes complementarias que constituyen el marco normativo en materia de derechos de las niñas y las adolescencias.

1 Activar Adolescencias RESOL-2023-1061-APN-SENAF#MDS

I. ¿Qué implica trabajar con adolescentes desde el enfoque de derechos?

A partir del cambio de paradigma que introduce en nuestro país la Ley N°26.061 en el 2005 ser adolescente implica, entre otras cosas, ejercer derechos y acceder a una ciudadanía plena participando en la vida pública y comunitaria. Para ello, el Estado debe promover su protagonismo como sujetos con capacidad creciente para que puedan ejercer estos derechos por sí mismos.

El paradigma de derechos reconoce a niñas, niños y adolescentes como ciudadanas y ciudadanos, por lo tanto con los mismos derechos que las demás personas adultas, a la vez que impone deberes especiales a los progenitores, al Estado y a la comunidad para su garantía.

Es por ello que el trabajo con las adolescencias implica el despliegue de estrategias de intervención que favorezcan la participación y protagonismo y que se exija a las personas adultas un rol de acompañamiento en el proceso de construcción de las y los adolescentes como sujetos autónomos. Es necesario que asumamos una perspectiva de derechos en relación a las niñas, los niños y adolescentes quienes históricamente fueron considerados como seres inmaduros en tanto el ideal a alcanzar era asumir roles de persona adulta.

Trabajar con las adolescencias desde una perspectiva de derechos nos convoca a:

- generar espacios donde tenga lugar el despliegue de la palabra;
- la circulación de información adecuada que permita profundizar los conocimientos que poseen acerca de sus derechos y responsabilidades como ciudadanos y ciudadanas;
- intercambiar perspectivas con sus pares y con las personas adultas realizando un ejercicio democrático de sus derechos.

Propiciar espacios donde puedan ser escuchados, puedan participar e intervenir activamente en sus comunidades se constituye en una vía adecuada para la promoción de derechos y la prevención de situaciones de vulneración.

Es importante tener en cuenta que las adolescencias actuales se encuentran atravesadas por profundas transformaciones sociales, políticas, económicas y culturales que se vienen sucediendo a partir de la instauración del mundo global y el desarrollo de las nuevas tecnologías. Es necesario proporcionar herramientas que contribuyan a la construcción de pensamiento crítico y favorezcan la convivencia social en un marco democrático, diverso y complejo.

El desarrollo de autonomía es el resultado de un proceso que las personas adultas debemos acompañar para que niñas, niños y adolescentes puedan ejercer sus derechos con mayores niveles de representación. Ello requiere que las personas adultas sean capaces de ofrecer guía

y orientación para que los y las adolescentes accedan en forma adecuada al ejercicio de los diferentes derechos.

No se trata de decirles qué es lo que deben hacer ni tampoco se trata de tomar decisiones por ellos y ellas, sino de proporcionarles la información adecuada para que puedan ir construyendo su propio criterio y tomar sus propias decisiones contando para ello con el apoyo de sus pares y el acompañamiento de las personas adultas.

Es fundamental que los y las adolescentes puedan también asumir actitudes responsables y respetuosas ante la diversidad sexual y cultural, la deconstrucción de las categorías de género, el cuidado del ambiente, el buen uso de la tecnología y las redes sociales para la prevención del ciberacoso y el grooming.

En este contexto y en función de las leyes, normativas y tratados internacionales vigentes quienes trabajamos con las adolescencias tenemos la responsabilidad de llevar adelante acciones y políticas para que puedan asumir un rol activo y protagónico para el ejercicio pleno de sus derechos. Esto implica, entre otras cuestiones, que desde el Estado se brinde la información necesaria para que conozcan los servicios de atención especializados en la escucha y orientación de niñas, niños y adolescentes (Línea 102); que puedan acceder a la seguridad social, la educación, la alimentación y a los recursos existentes en sus comunidades. En síntesis, que ejerzan su derecho a una protección integral que deben recibir hasta cumplir la mayoría de edad.

Es fundamental que las personas adultas adoptemos una actitud libre de prejuicios y podamos modificar ciertas concepciones arraigadas en nuestra sociedad teniendo en cuenta que en el contexto de las sociedades patriarcales niñas, niños y adolescentes han ocupado un lugar similar al de las mujeres y los grupos LGBTI+ quedando relegadas a un lugar secundario y con escasa participación en la vida familiar, social y comunitaria. En este sentido, se impone superar las barreras socioculturales que obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes.

Finalmente, cabe destacar que la Convención Internacional de los Derechos del Niño promueve la democratización de las relaciones familiares, sociales y comunitarias, reconociendo a niños, niñas y adolescentes un rol protagónico en todas las instancias y en todos los ámbitos donde desarrolle su vida cotidiana.

II. Conceptos generales

a. Acerca de las adolescencias

La adolescencia es una fase del ciclo vital, diferenciada de la niñez y la adultez. No podemos definirla en forma unívoca, sino que las adolescencias, se encuentran atravesadas por distintas realidades socioculturales, económicas, personales y familiares. En ese sentido es que hablamos de “las adolescencias”.

Esta diversidad requiere de espacio, escucha e inclusión. Es por esto que el término “adolescencias” espera abarcar toda la variedad y diversidad existente, y está abierto a las transformaciones conocidas y por venir.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la adolescencia comprende a las y los jóvenes entre los 10 y los 19 años y se divide en dos etapas: temprana desde los 10 hasta los 14 y tardía de los 15 a los 19 años. En tanto que el Código Civil Argentino establece en la Ley 26.994 de 2014 que la adolescencia abarca de los 13 hasta los 18 años de edad (art. 26).

En la **etapa temprana** de las adolescencias -desde los 10 a 14 años-, es cuando comienzan a manifestarse los cambios físicos externos e internos con las consiguientes repercusiones sobre la capacidad emocional, física y mental. Es fundamental que las y los adolescentes, cuenten con un espacio claro y seguro para llegar a apropiarse de esta transformación -cognitiva, emocional, sexual y psicológica-, libres de la carga que supone la realización de funciones propias de las personas adultas y tengan su pleno apoyo.

Si bien los cambios físicos más importantes se suceden en las etapas tempranas, posteriormente -entre los 15 y los 20 años de edad- siguen desarrollándose y organizándose otros procesos psíquicos y relativos a la exogamia. La capacidad para el pensamiento analítico y reflexivo aumenta notablemente en la medida en que se incrementa la posibilidad de manejarse en el plano de las abstracciones. Asimismo, en general, las y los adolescentes adquieren mayor confianza y claridad en su identidad y sus propias opiniones.

Las adolescencias en la medida que encuentren espacios para confrontar sus opiniones y ensayar opciones -siempre que se encuentren acompañadas por referentes adultos-, podrán transcurrir mejor esos momentos vitales y proyectarse hacia adelante.

Se considera importante hacer referencia a las adolescencias atravesadas por la discapacidad y la necesidad de que se realicen los ajustes razonables y que sean necesarios para que puedan ejercer sus derechos en un marco de igualdad con sus pares. Los derechos de las adolescencias a ejercer niveles cada vez mayores de responsabilidad y autonomía no reducen las obligaciones de los Estados de garantizar su protección, sino que apela a que se les brinde el soporte necesario para el progresivo ejercicio de dicha autonomía y de sus derechos.

Al respecto es importante tener en cuenta que las adolescencias están inmersas en un contexto psicosocial que es variable de acuerdo a las culturas y a los momentos históricos, es por eso que no hay una única definición de las adolescencias y tampoco pueden ser pensadas sin tener en cuenta esos múltiples atravesamientos. En este sentido, si bien es un periodo de la vida que

involucra aspectos biológicos, debido al crecimiento acelerado del cuerpo y al comienzo del funcionamiento de las hormonas sexuales, hay otras dimensiones involucradas que revisten una importancia significativa. Al respecto, siguiendo a la doctora e investigadora Susana Quiroga (2010), es posible sostener que se trata principalmente de un proceso de cambio y de transición que implica un importante trabajo psíquico ya que en esta etapa se producen:

- rápidos cambios físicos, cognoscitivos y sociales;
- maduración sexual;
- adquisición gradual de la capacidad para asumir responsabilidades y tomar decisiones en forma autónoma;
- intensos procesos de duelo;
- cambios en el modo de pensar en sus consideraciones acerca del contexto y tendencia a adoptar concepciones totalizantes del mundo.

Fundamentalmente implica metamorfosis, transición y pasaje. Se realizan intensos procesos de duelo: por la pérdida del cuerpo infantil, pérdida del amor infantil con los padres o referentes adultos de la niñez, pérdida de un lugar, exigencias ante nuevos roles, entre otros. Es decir, se producen cambios en sus cuerpos, en sus pensamientos y tienen que elaborar estas pérdidas, redefinir lugares, lograr su autonomía y proyectarse. Necesitan reestructurarse en su identidad para asumir los nuevos roles a los que las y los enfrenta la sociedad. Es por ello que, en esta etapa, hay desamparo psíquico que muchas veces aparece disfrazado de omnipotencia.

En estos casos las y los adolescentes confrontan con las personas adultas y se apoyan en su grupo de pares que constituye un valioso sostén para realizar los procesos de pasaje a los que deben enfrentarse. Ese es el motivo por el cual estos vínculos tienen tanta fuerza. Para las y los adolescentes lograr la pertenencia a un grupo por fuera de su familia de origen tiene una importancia crucial. Las personas adultas debemos sostener y acompañar estos procesos.

Hay autores que señalan el fuerte influjo que tiene el entorno social en esta etapa de la vida:

“ Sabemos que la realidad sociocultural es determinante en los avatares de la adolescencia, que quizá sea la época de la vida en la que el contexto social tenga más importancia. En un momento en que se deben ir abandonando los soportes familiares, es el afuera el que debe brindar caminos alternativos, modelos a investir y posibilidades sublimatorias. La adolescencia es un momento de reescrituras y a la vez un momento clave en la escritura de la propia historia. Mientras el adolescente pueda armar proyectos y sostener vínculos con el mundo es más fácil que los riesgos sean tramitados. En tanto momento de transición y reorganización, es importante considerar a todo adolescente como alguien en movimiento, en transformación, con posibilidades abiertas”. (Janin, 2011, p. 4 y 5).

b. Derechos de las adolescencias. Marco normativo

1. Cambio de paradigma

La Ley N°26.061 (2005) de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes genera un cambio de paradigma: concibe al niño, niña y adolescente ya no como objeto sino como sujeto de derechos con un enfoque de protección integral. Este enfoque sostiene la participación activa del adolescente en tanto sujeto que está en proceso de autonomizarse y con capacidad progresiva para asumir responsablemente sus derechos.

Tal como sostiene Alejandro Morlchetti (2013), con anterioridad a esta Ley y hasta el año 1990 en nuestro país rigió el paradigma tutelar para el abordaje de la infancia y la adolescencia; según el cual niñas, niños y adolescentes eran considerados incapaces de hacerse cargo de sus propios asuntos. Este modelo estaba representado en la Ley N°10.903 de Patronato de Menores que ordenaba que las **personas capaces adultas** tomen decisiones a su nombre, ya fueran sus progenitores o el Estado. De esta manera, su **voluntad** quedaba sustituida para supuestamente protegerlas y protegerlos en su propio beneficio.

En el año 1990 la Argentina adhiere a la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), y a partir de la reforma constitucional que se produce en el año 1994, se incorporan estos preceptos acorde al paradigma de protección integral de derechos. De este modo se reconoce a niñas, niños y adolescentes como ciudadanos con los mismos derechos que todas las demás personas. Se imponen deberes especiales a sus progenitores, al Estado y a la comunidad para garantizar los derechos de esta población. Es en este sentido que se habla de **corresponsabilidad**, concepto al que luego haremos referencia.

Las personas adultas ya no pueden disponer por las y los adolescentes, sino que deben apoyarles para que puedan tomar sus propias decisiones dándoles la información necesaria de manera que puedan comprenderla, teniendo en cuenta el grado de desarrollo de sus habilidades y ayudándoles a formular alternativas de acción y a decidir según su propio contexto.

Asimismo, y de acuerdo a las manifestaciones de Alejandro Morlchetti (2013), la CDN parte del niño, niña y adolescente como sujetos de pleno derecho y responsabilidades, es decir, personas que deben ser protegidas integralmente en su desarrollo y frente a las cuales el Estado y la sociedad tienen obligaciones concretas y específicas. No las o los define por sus necesidades o carencias, o por lo que les falta para ser adultas o adultos, sino que se las y los considera y define según sus atributos y derechos ante el Estado, la familia y la sociedad.

2. Autonomía progresiva

La autonomía progresiva es un concepto que reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos lo cual significa que todos sus derechos humanos deben ser reconocidos, respetados y garantizados sin ningún tipo de condición.

Además, implica que tienen la capacidad de tomar decisiones y asumir responsabilidades de forma gradual mientras van creciendo. Es decir, en tanto van desarrollando esta capacidad

también debe aumentar su autonomía. Con este fin, el rol de las personas adultas y del Estado es generar las condiciones que posibiliten el ejercicio de sus derechos acorde a su crecimiento y grado de madurez.

El concepto de autonomía progresiva es reconocido por primera vez en el artículo 5 de la Convención de los Derechos del Niño. Es posible sostener que la CDN es un instrumento internacional de carácter vinculante para los Estados firmantes que establece un marco jurídico de protección y asistencia integral para las personas menores de 18 años reconociéndolas como personas con derechos, independientemente de su lugar de nacimiento, sexo, religión, etnia, clase social y condición familiar. Está basada en los principios de no discriminación, interés superior de la niñez y adolescencia, derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, y derecho a la participación. A la vez establece un piso mínimo de derechos que deben ser garantizados por los Estados para asegurar la protección de niñas, niños y adolescentes (Morlachetti, 2013).

En este sentido, niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos fundamentales que las constituciones y los instrumentos internacionales y nacionales les reconocen. Es decir, gozan de protección específica por su condición mediante instrumentos especiales de derechos humanos tanto de alcance universal como regional.

Es importante resaltar que, si bien la autonomía progresiva es la capacidad que tienen las adolescencias para ejercer sus derechos por sí mismas, dicha titularidad no implica que dejen de ser considerados en los términos que establece la CDN y, en consecuencia, gozan de protección especial hasta la mayoría de edad, la que alcanzan al cumplir 18 años.

Por lo tanto, las personas adultas tienen un rol fundamental como guía para propiciar la autonomía progresiva de las y los adolescentes. Se trata del logro de mayores niveles de autonomía a través de la mediación de las personas adultas. Por esto se espera un rol distinto de ellas y ellos, quienes ya no tienen la función de tomar decisiones sin tener en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes (lo que se denomina adultocentrismo); sino por el contrario deben apoyar y colaborar para que sean los niños, niñas y adolescentes quienes puedan reflexionar y decidir respecto a los temas que les involucran. Esto implica la oferta de información transparente y adecuada, que tome en cuenta el grado de desarrollo de sus habilidades e intereses, ayudándoles a evaluar y formular alternativas de acción, y a decidir teniendo en cuenta su propio contexto (Ministerio de Salud, 2015).

También es importante destacar que el derecho a ser oído, y el derecho a la participación y la autonomía progresiva forman parte de una tríada inseparable ya que son interdependientes.

La CDN no define a niñas y niños a partir de sus carencias o lo que les falta para ser adultas o adultos, por el contrario, las y los considera y define según sus atributos y derechos ante el Estado, la familia y la sociedad. La niñez deja de ser vista como una etapa de preparación para la vida adulta para ser reconocida como una forma de ser persona. Además, es concebida como una época de desarrollo efectivo y progresivo de la autonomía personal, social y jurídica.

También implica una reconstrucción social y jurídica que deja de verlos como objeto de representación, protección y control por parte de padres y madres o del Estado. La CDN además establece que el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes es progresivo en virtud de “la evolución de sus facultades”, y que a las personas adultas o demás responsables les corresponde impartir “orientación y dirección apropiadas para que el niño o la niña ejerza

los derechos reconocidos en la presente Convención”. Al Estado, por su parte, le corresponde “respetar las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres” o de quien corresponda (artículo 26 del Código Civil y Comercial de la Nación, 2015).

Si bien todos los derechos se interrelacionan y son interdependientes e indivisibles, algunos como el de “expresar su opinión libremente y ser escuchado” se enmarcan dentro de los llamados “derechos a la participación” y, como tales, son fundamentales para hacer efectiva la concepción de las niñas y los niños como sujetos plenos de derechos.

Es importante destacar que:

- Las opiniones deben ser tenidas en cuenta conforme su grado de madurez y desarrollo en función de la autonomía progresiva en todos los ámbitos donde niñas, niños y adolescentes se desenvuelven.
- No es obligatorio que expresen su opinión (nadie puede forzarlos o forzarlas a hacerlo). Es importante que conozcan sus derechos y que sean respetados en la medida en que deciden o no ejercerlos. En este sentido, es importante destacar que las personas adultas tienen la responsabilidad de brindarles la información adecuada sobre cualquier tema que las o los incluya.
- Tienen derecho a expresar su opinión libremente. Nadie las o los puede presionar, manipular ni extorsionar.
- Para ser efectivamente tenidas y tenidos en cuenta es fundamental que participen activamente en sus cuestiones y comunicarles todas las decisiones sobre su persona.
- Debe asegurarse que hayan logrado un real entendimiento del tema de que se trate en cada circunstancia. En ocasiones que así lo requieran puede mediar un especialista ya que se deben garantizar las condiciones para que se entienda lo que quiere decir de acuerdo a su edad y desarrollo. En el caso de adolescentes atravesados o atravesadas por la discapacidad se deberán hacer los ajustes necesarios para que puedan ejercer sus derechos (Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006).
- Siempre deberá ofrecerse privacidad y confidencialidad sobre lo conversado, aunque no significa que deba ser ocultado o silenciado, sino resguardado.

3. Interés superior

En la CDN, se establece el interés superior, el cual se especifica y complementa con el derecho del niño a expresar su opinión en todos los asuntos que le conciernen. En el artículo 12 de dicha Convención se establece el derecho de las niñas, niños y adolescentes “a ser oídos, a expresar su opinión y que ésta sea tenida en cuenta en todos los asuntos que les afecten”.

Asimismo, fija la obligatoriedad por parte del Estado de garantizar la oportunidad de ser escuchado en cualquier procedimiento judicial o administrativo y que la opinión del niño o niña sea tenida en cuenta “en función de su edad y madurez”.

La Ley 26.061 entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en la norma mencionada. Establece que se debe respetar:

- a. Su condición de sujeto de derecho.
- b. El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta.
- c. El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural.
- d. Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales.
- e. El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común.
- f. Su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.

Es muy importante tener claro que la Ley 26.061 expone la obligatoriedad de la sociedad en su conjunto frente a las niñas, niños y adolescentes. Esto implica la noción de **corresponsabilidad**, es decir que, frente a la vulneración de derechos de niñas, niños o adolescentes, todas y todos estamos obligados a actuar: la familia, la comunidad, la escuela, los organismos gubernamentales y no gubernamentales que trabajen con ellas y ellos.

Dicha normativa profundiza sobre el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes asociando el concepto de interés superior del niño al derecho a ser oído y al grado de madurez y desarrollo. Reconoce además el derecho a emitir su opinión en diferentes ámbitos; es dable destacar las amplias garantías que brinda a niños y niñas en los procedimientos judiciales y administrativos, como el derecho a contar con patrocinio letrado.

Cabe señalar que los derechos que promueve la Ley 26.061 se sustentan en la articulación con otras legislaciones fundamentales como: el nuevo Código Civil, la Ley Nacional 26.877 de Creación y funcionamiento de los Centros de Estudiantes, la Ley Nacional 25.673 que Crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, la Ley Nacional 26.743 que establece el Derecho a la Identidad de Género de las personas, y la Ley Nacional 26.150 referida a la implementación del Programa de Educación Sexual Integral en los ámbitos educativos, entre otras.

Asimismo, el Código Civil y Comercial introduce el principio de autonomía progresiva en su art. 26 reconociendo amplias facultades a las y los adolescentes para ejercer por sí mismos el derecho a la salud y al patrocinio letrado frente al conflicto de intereses con sus representantes legales.

Art. 26 de la Ley 26.994/14 del Código Civil y Comercial de la Nación

”La persona menor de edad tiene derecho a ser oída en todo proceso judicial que le concierne así como a participar en las decisiones sobre su persona.

Se presume que el adolescente entre trece y dieciséis años tiene aptitud para decidir por sí mismo respecto de aquellos tratamientos que no resultan invasivos, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física.

Si se trata de tratamientos invasivos que comprometen su estado de salud o está en riesgo la integridad o la vida, el adolescente debe prestar su consentimiento con la asistencia de sus progenitores; el conflicto entre ambos se resuelve teniendo en cuenta su interés superior, sobre la base de la opinión médica respecto a las consecuencias de la realización o no del acto médico.

A partir de los dieciséis años el adolescente es considerado como un adulto para las decisiones atinentes al cuidado de su propio cuerpo”.

Además, en su art. 639 establece que en los casos en los que se encuentren afectados intereses de niñas, niños y adolescentes, deben tenerse presentes los principios generales que ordenan la responsabilidad parental y que se encuentran establecidos en el citado cuerpo normativo.

Art. 639 de la Ley 26.994/14 del Código Civil y Comercial de la Nación

La responsabilidad parental se rige por los siguientes principios:

- a.** el interés superior del niño;
- b.** la autonomía progresiva del hijo conforme a sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo. A mayor autonomía, disminuye la representación de los progenitores en el ejercicio de los derechos de los hijos;
- c.** el derecho del niño a ser oído y a que su opinión sea tomada en cuenta según su edad y grado de madurez.

III. Propuesta de intervención con adolescentes en modalidad taller

Es primordial que las personas adultas realicemos acciones tendientes a la apertura de espacios para las adolescencias que les permitan alcanzar mayor protagonismo en sus comunidades, favoreciendo el ejercicio de sus derechos, de modo de acompañarlos y acompañarlas adecuadamente para que puedan armar sus propio criterio e ir fortaleciéndose en el desarrollo de su autonomía.

Se propone trabajar con las y los adolescentes implementando estrategias de intervención a nivel grupal y comunitario considerando que el desarrollo de talleres es una estrategia adecuada para este propósito. Esta modalidad de abordaje favorece la promoción de derechos, estimula la participación y se constituye en una gran herramienta de prevención. Los talleres apoyan, además, el protagonismo de las adolescencias y sus derechos a la información y a la participación en la vida social y comunitaria.

El favorecer espacios donde puedan participar, intercambiar ideas con sus pares y compartir sus emociones, opiniones y sentires, es la estructura que el dispositivo intenta recuperar. La participación y expresión varía según las características de cada territorio. Las herramientas ofrecidas en este texto pueden ser modificadas de acuerdo a las particularidades de cada grupo.

El referente adulto o adulta hace de sostén para que la palabra pueda desplegarse en el grupo, al tiempo que se puedan expresar vivencias y conflictos posibilitando contar con “otros y otras”, con el fin de promover y fortalecer una red de pares dentro de la comunidad.

Esta modalidad de abordaje tiene como objetivos generales:

- convocar a las adolescencias para que, por medio de técnicas participativas, puedan conocer, debatir, intercambiar con sus pares y acceder a un mayor nivel de información acerca de sus derechos, fortaleciendo así sus niveles de autonomía;
- favorecer y fortalecer el desarrollo de criterio propio para que puedan formar sus propias ideas sobre el tema;
- potenciar la capacidad que tienen los grupos de participar e influir activamente en su comunidad.

A continuación les proponemos algunas técnicas y dinámicas para el desarrollo de talleres sobre derechos de las adolescencias.

a. Dinámica de caldeamiento

Objetivos

- Generar un clima de confianza entre los participantes
- Integrar al grupo compartiendo una tarea en común

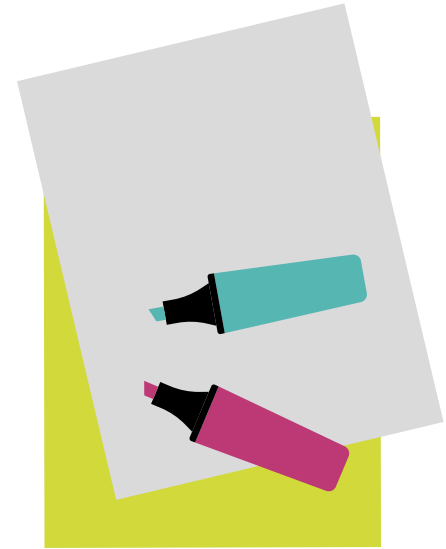
Materiales

- Opcionalmente pueden utilizarse biromes, cartulinas de colores, fibrones o elementos que contribuyan a viabilizar la puesta en práctica de la dinámica.

Desarrollo

Para comenzar, proponemos considerar dinámicas de presentación que permitirán **romper el hielo** y generar confianza. Pueden utilizarse diferentes consignas tales como: agruparse por preferencias de color o de estación del año, por el hobby favorito o por gustos musicales.

Luego de llevar adelante estas consignas distendidas se les propone que se presenten individualmente y como grupo.



DERECHO A OPINAR Y A SER OÍDO. Derecho a participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernen y en aquellos que tengan interés; que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo; este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes; entre ellos, al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo.

DERECHO AL DEPORTE Y JUEGO RECREATIVO. Derecho al esparcimiento, recreación y deportes con inclusión de niñas, niños y adolescentes con capacidades especiales.

b. Dinámicas para trabajar contenidos

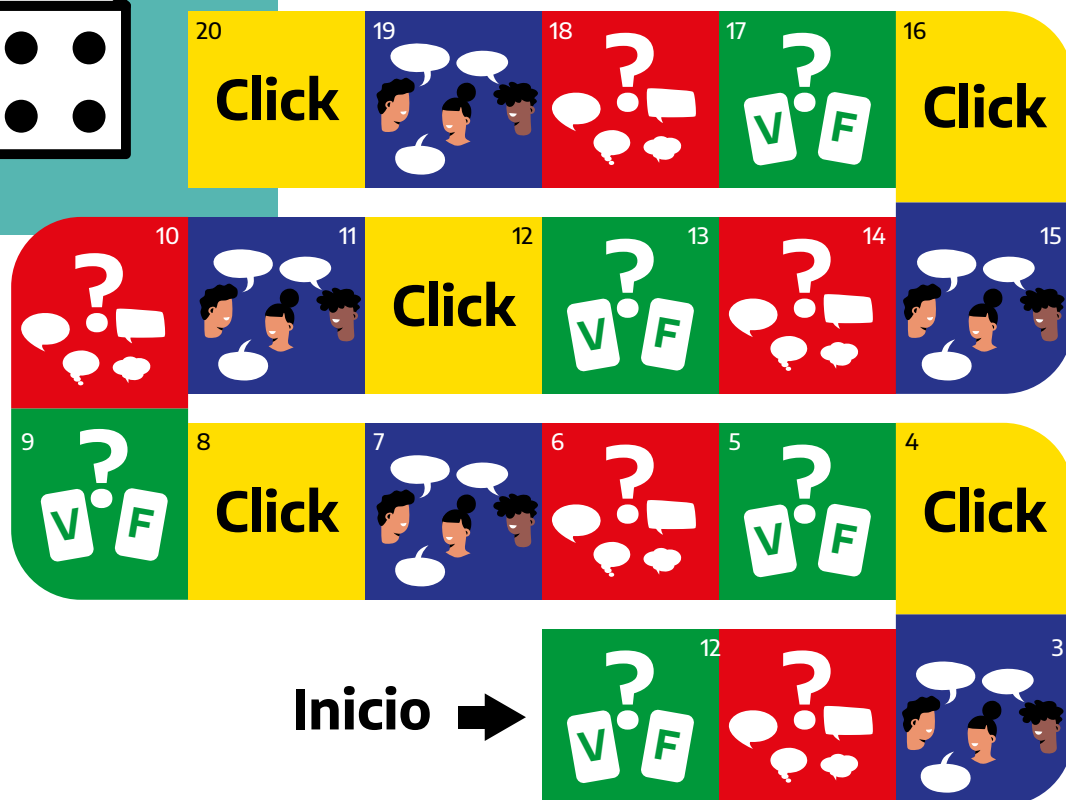
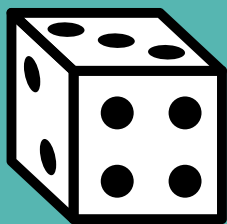
1. El juego de la oca

Objetivos

- Estimular el aprendizaje colaborativo entre las y los participantes favoreciendo el conocimiento de sus derechos.
- Reflexionar acerca de situaciones dilemáticas respecto del ejercicio de los derechos.

Materiales

- Un tablero que represente al juego de la oca (puede realizarse con tiza sobre el piso de un salón si la superficie lo permite, sobre varios papeles afiches superpuestos o impreso en vinilo si hay posibilidades de concretarlo); preferentemente de unos cuatro por cuatro metros, compuesto por veinte casilleros de tres colores alternados: rojos, verdes, y amarillos.
- Un dado, en la medida que sea posible gigante.
- Tarjetas o un listado de las preguntas de referencia divididas según el color.



DERECHO A LA EDUCACIÓN. Derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral. Tienen derecho al acceso y permanencia en un establecimiento educativo cercano a su residencia. En el caso de carecer de documentación que acredite su identidad, se los deberá inscribir provisoriamente.

DERECHO AL DEPORTE Y JUEGO RECREATIVO. Derecho al esparcimiento, recreación y deportes con inclusión de niñas, niños y adolescentes con capacidades especiales.

DERECHO A LA SALUD. Derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

DERECHO A LA DIGNIDAD. Derecho a ser respetados en su dignidad, reputación y propia imagen.

DERECHO A LA VIDA. A su disfrute, protección y a la obtención de una buena calidad de vida.

Desarrollo

Desplegamos el tablero y nos disponemos a jugar. Para comenzar cada subgrupo tira el dado y comienza aquel que logra la puntuación más alta. Cada casillero tiene un color que nos lleva a una pregunta que se deberá debatir hacia el interior del grupo antes de dar una respuesta.

Casilleros verdes

Contienen preguntas que deben ser respondidas con tarjetas de verdadero o falso.

Ejemplos:

1. A las personas menores de 18 años ningún policía puede ponerle esposas ni detenerles por averiguación de antecedentes.
 - ✓ Respuesta: verdadera. *Ningún menor de 18 años puede ser detenido con el fin de proceder a su identificación.*
2. Según la ley para que un menor de 18 años pueda trabajar debe hacerlo en una jornada menor a cinco horas diarias.
 - ✗ Respuesta: falsa. *Las y los adolescentes entre 16 y 17 años pueden trabajar en jornadas laborales que no superen las 6 horas diarias y en empresas que no tercerizan su producción. A los 16 años necesitas la autorización de tus padres o representantes legales. Las y los adolescentes entre 14 y 15 años podrán trabajar en empresas familiares -con autorización previa-, no más de 15 horas semanales y solo en horario diurno.*
3. Según la Ley 26.061 toda niña o niño tiene derecho a opinar y ser oído sin que sus padres tengan injerencia en ello.
 - ✓ Respuesta: verdadera. *La niña o niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio tiene el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniendo debidamente en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez. Sus padres no deben influir en dicha opinión.*
4. Manuel tiene 13 años y va al Registro Civil con su madre y solicitan la modificación del nombre actual por el de Romina ya que éste es su deseo y la ley avala dicho cambio.
 - ✓ Respuesta: verdadera. *La ley de identidad de género avala que cualquier persona menor de edad puede solicitar el cambio de identidad en su documento con el acompañamiento de sus representantes legales y con su expresa conformidad, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño o la niña.*
5. Si la policía detiene a un niño, niña o adolescente lo primero que deben hacer es informar a sus padres y al juez.
 - ✓ Respuesta: verdadera. *Si un niño, niña o adolescente es detenido, se le deberá informar a los responsables legales sobre dicha detención y darle intervención al juzgado de turno.*

6. Malena tiene doce años y participa en las actividades recreativas del club de su barrio. Se realizaron distintas jornadas donde se pintaron murales y luego la institución subió fotos de la actividad a su página de Facebook. Aunque a Malena le dan vergüenza las fotos, el club está habilitado a publicarlas porque ella es socia.

✘ Respuesta: falsa. *El club o cualquier otra institución u organización no está autorizado a publicar en redes sociales u otro medio de comunicación fotos de una o un adolescente por el solo hecho de ser socio o socia. Es necesario contar con su consentimiento antes de la publicación.*

7. Las y los adolescentes mayores de catorce años están autorizados a conducir una moto bajo la autorización de sus padres dentro del límite del barrio.

✘ Respuesta: falsa. *A partir de los 17 años y con autorización de sus padres un adolescente puede tramitar el carnet para conducir una moto, existiendo restricciones en relación a la cilindrada de la misma. A partir de los 16 y con autorización de sus padres podrá tramitar el carnet para conducir ciclomotores.*

8. Martín de quince años le pide las llaves del auto a su madre para salir el sábado con su novia. Según la ley, con la autorización de su madre, Martín puede manejar el auto.

✘ Respuesta: falsa. *A los 17 años y con autorización de sus padres un adolescente podrá tramitar la licencia nacional de conducir para manejar un auto.*

9. Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen los mismos derechos que los demás.

✓ Respuesta: verdadera. *La discapacidad no influye en relación a la categoría del niño, niña o adolescente como sujeto portador de derechos.*

10. Las y los adolescentes con discapacidad pueden estudiar en escuelas comunes.

✓ Respuesta: verdadera. *Las personas con discapacidad tienen derecho a estudiar en escuelas comunes y a recibir los apoyos que sean necesarios para aprender y participar. Tienen derecho a recibir la certificación de sus estudios en el nivel primario y en el nivel secundario.*

11. Las y los adolescentes con discapacidad pueden votar.

✓ Respuesta: verdadera. *Según la Cámara Nacional Electoral, la accesibilidad electoral debe garantizar el ejercicio del derecho al voto de todas aquellas personas que presentan alguna discapacidad o limitación que interfiera en su desplazamiento, visión, orientación o comunicación.*

De esta manera, por ejemplo, las personas ciegas o con una discapacidad permanente o transitoria que impida, restrinja o dificulte el voto pueden ser asistidas por el presidente de mesa o una persona de su elección -siempre que acredite su identidad-, y se deberán arbitrar los medios para que acceda a la urna. No podrá votar la persona declarada judicialmente incapaz.

Casilleros rojos

Contiene preguntas para debatir en grupo.

En el tablero las y los participantes resuelven sus respuestas conversando en el grupo y solo avanzan en los casilleros aquellos que respondan en forma correcta.

Una vez que cada grupo da la respuesta, son los demás grupos -en un primer momento-, quienes responden si es correcta o incorrecta; posteriormente las y los coordinadores, confirmarán la respuesta correcta.

Si la respuesta es acertada, el grupo avanza un casillero más. El siguiente subgrupo procede de la misma manera. Si la respuesta es incorrecta, el grupo no avanza hasta que sea su turno de volver a tirar el dado.

Ejemplos:

- Las y los adolescentes que son madres o padres ¿pueden tomar decisiones por sus propios hijos?
- ¿A partir de qué edad puede conducir un automóvil el o la adolescente?
- ¿A partir de qué edad puede trabajar un o una adolescente?
- ¿La o el adolescente puede elegir una religión diferente a la de sus padres?
- ¿La o el adolescente tiene derecho a cambiar de nombre o de identidad de género?
- ¿La o el adolescente puede hacer consultas y tratamientos médicos sin el consentimiento de sus padres?
- Si una o un adolescente no tiene sus documentos ¿qué puede hacer?
- ¿La o el adolescente de 17 años puede trabajar por la noche?
- Si una o un adolescente no se encuentra bien y necesita ir al médico pero ninguna persona adulta puede acompañarlo: ¿a partir de qué edad puede ir solo o sola?
- Si los adultos a cargo están decidiendo algo importante sobre la vida de un adolescente: ¿éste puede opinar o tiene que hacer lo que le digan los adultos sin que se tenga en cuenta su punto de vista?
- ¿Cuántas horas al día pueden trabajar las y los adolescentes de 16 a 18 años?
- Una maestra o cualquier persona adulta: ¿puede preguntar sobre cosas de mi intimidad familiar si yo no le pedí conversar o no tengo ganas de hablarlo con él o ella?
- ¿Puedo elegir a quién contarle mis preocupaciones y mis dudas? o ¿tengo la obligación de responder, por ejemplo, si el director de la escuela me pregunta cosas que tienen que ver con mi vida privada?

- Si hay un conflicto entre grandes y chicos: ¿a favor de quién o quiénes se tiene que resolver el problema?
- ¿Una o un adolescente de 14 años puede manejar un ciclomotor?
- ¿Pueden publicar una foto mía si no estoy de acuerdo? Por ejemplo: en un diario barrial, una revista o en las redes sociales.
- Jugar y hacer deportes: ¿es un derecho?
- Qué tenga derecho a ser escuchado y a que mi punto de vista sea tenido en cuenta: ¿significa que las personas adultas -como por ejemplo padres o madres-, no pueden tomar decisiones sobre el adolescente?
- ¿Pueden las y los adolescentes votar?
- ¿A qué edad se puede casar una o un adolescente?
- Si sentís que alguno de tus derechos fue vulnerado, ¿a dónde puede recurrir?

Casilleros azules

Contiene situaciones dilemáticas. Te presentamos algunas historias que también pueden utilizarse para trabajar durante la dinámica:

- Los padres de Daniel se separaron hace un tiempo y realizaron un acuerdo sobre el régimen de visitas. El joven estará una semana con su madre y los fines de semana cada quince días con su padre. El juez que interviene solicita una audiencia con él. ¿Por qué te parece que el juez quiere hablar con el joven?
- Al empezar el año escolar, María se acerca al jardín de su barrio para inscribir a su hija Sol. En el jardín le informan que el trámite de inscripción sólo puede ser realizado por una persona responsable y mayor de edad. María tiene sólo dieciséis años, por lo tanto no podrá inscribir a su hija. ¿Es correcta la información que le dan en el jardín? ¿Se te ocurre alguna solución para María?
- Nahuel tiene 16 años y presenta una hipoacusia bilateral, usa audífonos que le permiten escuchar. En los recreos se queda solo en el aula porque sus compañeros y compañeras no lo invitan y algunos de ellos y ellas lo llaman cuatro orejas. ¿Qué piensan sobre esta situación? ¿Qué acciones se podrían implementar para que Nahuel se integre al grupo?

Casilleros amarillos

Contienen la palabra **Click**. El equipo que caiga en esos casilleros deberá crear una “foto o dibujo” que responde a una consigna que se les dará en privado para que el resto adivine. Se les dan algunos minutos para que inventen esa imagen -que represente dicha consigna-, y el resto de los grupos deberá adivinar de qué se trata lo que compusieron sus compañeras y compañeros.

Click (consignas para montar una “foto”)

- El mundo se quedó sin internet.
- Último viernes del año, salida de la escuela.
- La decisión de mi vida.
- Si nadie me ve...
- Un amor de otro planeta.
- Sábado 22 horas en la casa de Juan.
- Montaña rusa.
- La gran noticia.
- Las y los ganadores del último torneo de fútbol.
- Prueba sorpresa.

2. Detective de derechos

Objetivos

- Motivar a las y los adolescentes a detectar situaciones en las que se cumplen o vulneran derechos.
- Debatir sobre los derechos que surjan como ejemplos dados por los propios adolescentes a fin de profundizar sobre: actores intervinientes u acciones para una mejor resolución o cumplimiento de los mismos.
- Reflexionar grupalmente respecto al contenido de los materiales seleccionados.
- Analizar qué situaciones o acciones resultaría necesario modificar para que los derechos vulnerados se cumplan en forma efectiva.

Materiales

Recortes de noticias de diarios, revistas u otros elementos como: celular, computadora, tablet que puedan servir como herramientas para la búsqueda y selección de información. También se puede trabajar con documentos de ley, declaraciones internacionales o proyectos públicos y privados que estén destinados a la comunidad.

El material motivacional para la dinámica puede obtenerse a través de múltiples fuentes: letras de canciones (música), fragmentos de obras literarias, e incluso imaginar una historia con sus amigos o amigas. También abordarse alguna situación que haya ocurrido y en la que consideren que algún derecho no ha sido respetado. Pueden referir también historias breves -imaginarias o reales- que deseen contar.



DERECHO A LA LIBERTAD. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad. Este derecho comprende:

- Tener sus propias ideas, creencias o culto religioso según el desarrollo de sus facultades y con las limitaciones y garantías consagradas por el ordenamiento jurídico y ejercerlo bajo la orientación de sus padres, tutores, representantes legales o encargados de los mismos;
- Expresar su opinión en los ámbitos de su vida cotidiana, especialmente en la familia, la comunidad y la escuela;
- Expresar su opinión como usuarios de todos los servicios públicos y, con las limitaciones de la ley, en todos los procesos judiciales y administrativos que puedan afectar sus derechos.

DERECHO A NO SER DISCRIMINADO POR ESTADO DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD. Se prohíbe a las instituciones educativas públicas y privadas imponer por causa de embarazo, maternidad o paternidad, medidas correctivas o sanciones disciplinarias a las niñas, niños y adolescentes.

Desarrollo

Se trabaja en pequeños grupos de entre tres y cinco adolescentes. Se incentiva la búsqueda de información por parte de los propios chicos y chicas según los medios o recursos de los cuales se disponga.

Siempre se los anima a que puedan identificar tanto el cumplimiento de los derechos como la vulneración de los mismos. A la vez que, se motiva a reflexionar en grupo sobre tres o cuatro situaciones.

Cada uno dispondrá de cuarenta minutos para debatir. A partir del material elegido o seleccionado se brindarán preguntas orientadoras como por ejemplo:

- ¿Qué derechos se cumplen?
- ¿Qué derechos tiene?
- ¿Cuáles derechos fueron o fueron vulnerados?

- ¿Existe conflicto de interés entre más de un derecho?
- ¿Qué ocurre por ejemplo cuando dos derechos se superponen? ¿Cómo reaccionarías ante esto?
- ¿Qué se supone que debería hacer el Estado y sus instituciones, tu comunidad o tu familia ante la situación o situaciones de vulneración de algunos de los derechos mencionados?
- ¿Qué podemos hacer al respecto desde la comunidad para que el derecho o los derechos se cumplan?

Luego, cada grupo anota las conclusiones de cada situación y se hace una puesta en común sobre las mismas.

3. La mochila musical: música e identidad

Objetivos

- Propiciar el respeto por las diferencias de usos y consumos culturales de los participantes.
- Reflexionar a través de la música -como manifestación simbólica-, en torno a la identidad cultural.
- Reconocer el vínculo con las formas de difusión musical existentes (la radio, la televisión, los espectáculos, o las realizaciones musicales familiares, entre otras).

Materiales y recursos

- Repertorio de Canciones. Dispositivo para reproducción.
- Biromes, cartulinas de colores, fibrones, afiches u otros elementos que contribuyan a viabilizar la puesta en práctica de la dinámica.



DERECHO A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD

PERSONAL. Derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral.

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE. A un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como a la preservación y disfrute del paisaje.

DERECHO AL PLENO DESARROLLO PERSONAL DE SUS DERECHOS EN SU MEDIO FAMILIAR, SOCIAL Y CULTURAL.

Se establece el rol de las familias y el Estado, como principales responsables de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías, del cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos e hijas.

DERECHO A LA IDENTIDAD. Derecho a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley, a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia.

Desarrollo

La mochila musical es una actividad de tipo inicial en el desarrollo de una posible secuencia de juego.

Esta es una propuesta para trabajar con adolescentes de entre 12 y 18 años. No es necesario que las personas que coordinan o las y los adolescentes que participan tengan conocimientos especiales de música. También es una actividad que se puede trabajar en familia o en forma virtual con otras y otros jóvenes u otras familias. Esta dinámica está orientada a conectarse con la identidad y el sentido de pertenencia.

De manera simbólica las y los adolescentes o las familias pueden tener diferentes objetos, mochilas, bolsos o los antiguos portafolios de dónde sacarán sus canciones y donde luego podrán colocar otras nuevas que aprendan o surjan del intercambio grupal.

Cabe destacar que todos y todas poseen conocimientos previos y aprendizajes adquiridos por fuera del ámbito escolar, además de deseos e intereses, expectativas, frustraciones y esperanzas. La música forma parte de sus vivencias. Lo que consumen, conocen y escuchan, quieren y aceptan así como aquella otra que descartan, todas forman parte de su identidad.

Durante el desarrollo de la dinámica resultará de importancia promover el respeto a través del diálogo, así como rescatar los procesos que intervienen en la construcción de prácticas y usos musicales, pudiendo ser estos compartidos con otras y otros. Se propone relacionar los aspectos del uso y consumo musicales con la construcción de la identidad a través del conocimiento de la diversidad de manifestaciones que ofrece el entorno social.

Primero, se les plantea a las y los adolescentes elegir tres canciones que cumplan con los siguientes criterios:

- Una canción que alguien me enseñó.
- Una canción que me gusta mucho.
- Una canción que me identifica. Por ejemplo: con mis amigos, con mi escuela, con mi familia, con mi país, con mi comunidad, con mi equipo deportivo, entre otras.

Las y los adolescentes pueden tener las canciones grabadas o simplemente saberlas cantar o reproducir, también pueden tener las letras escritas a mano o impresas.

Luego, se sugiere que respondan las siguientes preguntas: en forma individual y o grupal jugando entre ellos o con otras familias, de modo presencial o virtual.

Canción que alguien me enseñó

- ¿Quién?

Canción que me gusta mucho

- ¿Cuál?
- ¿Quién la canta? Me gusta cantada por...
- ¿Dónde la aprendí?
- ¿Cómo la conocí?
- ¿Cuánto tiempo hace que la conozco?
- ¿Qué edad tenía cuándo la conocí?

Una canción que me identifica

- ¿Cuál?
- ¿Con quién o con qué?

Segundo, se propone el trabajo de a pares con las siguientes preguntas orientadoras:

- ¿Coinciden en alguna de las canciones elegidas?

Esta pregunta está orientada a conocer sobre aquellas canciones que en su mayoría las chicas y los chicos escuchan y a través de las cuales se sienten identificados o representados. Ya que expresan sus vivencias, emociones o situaciones compartidas.

- ¿Por qué creen que se da esta coincidencia?

Podemos observar si se trata de canciones difundidas en los medios de comunicación, en las fiestas populares, la escuela o son de uso habitual en otros ámbitos. En ese caso es importante orientar mediante la pregunta a los y las participantes en la reflexión sobre cómo inciden la televisión, la radio y las redes sociales en el consumo musical. También destacar cómo fueron conocidas o aprendidas estas canciones.

Además, apunta a concientizar sobre los gustos musicales que tienen las personas y a las afinidades o diferencias que se presentan.

- ¿Cuántas y cuáles de las músicas que propone el compañero o la compañera no conocías?

A partir de las respuestas la persona referente guiará el diálogo entre las y los chicos, estableciendo criterios generales en torno a las canciones, en qué lugares se aprenden o con quiénes provocan una identificación. También será importante que pueda contar acerca de su propia experiencia musical, cómo la fue construyendo y resignificando a lo largo de su historia.

Para finalizar, el grupo de participantes puede escoger alguna de las canciones para cantarla, bailarla o representarla. Esta puesta en escena, puede complementarse con recursos artísticos: maquillajes, disfraces, escenografía y otros.

Para pensar con las y los referentes

Esta actividad es una manera de indagar cómo se construyen las relaciones afectivas con la música que frecuentan chicas y chicos. Cuando se selecciona un contenido se interpelan las “mochilas musicales” de todas y todos y las relaciones afectivas que establecen a partir de lo que conocen o con la música que se identifican.

Indagar cuáles son sus preferencias musicales y los entornos sociales y culturales en los que aprenden a cantar les permitirá comprender cómo se van constituyendo sus gustos musicales así como proponer nuevas o diferentes alternativas.

Al final los talleres sugerimos se brinde a las y los adolescentes información respecto a los organismos de protección de derechos, la Línea 102, y otros servicios de ayuda y de consulta para chicos y chicas que puedan existir en su localidad o provincia.

Anexo

Derechos establecidos por la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

DERECHO A LA VIDA. A su disfrute, protección y a la obtención de una buena calidad de vida.

DERECHO A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral.

DERECHO A LA IDENTIDAD. Derecho a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley, a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia.

DERECHO A LA SALUD. Derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

DERECHO A LA EDUCACIÓN. Derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral. Tienen derecho al acceso y permanencia en un establecimiento educativo cercano a su residencia. En el caso de carecer de documentación que acredite su identidad, se los deberá inscribir provisoriamente.

DERECHO A NO SER DISCRIMINADO POR ESTADO DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD. Se prohíbe a las instituciones educativas públicas y privadas imponer por causa de embarazo, maternidad o paternidad, medidas correctivas o sanciones disciplinarias a las niñas, niños y adolescentes.

DERECHO A LA LIBERTAD. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad. Este derecho comprende:

Tener sus propias ideas, creencias o culto religioso según el desarrollo de sus facultades y con las limitaciones y garantías consagradas por el ordenamiento jurídico y ejercerlo bajo la orientación de sus padres, tutores, representantes legales o encargados de los mismos.

Expresar su opinión en los ámbitos de su vida cotidiana, especialmente en la familia, la comunidad y la escuela.

Expresar su opinión como usuarios de todos los servicios públicos y, con las limitaciones de la ley, en todos los procesos judiciales y administrativos que puedan afectar sus derechos.

DERECHO AL DEPORTE Y JUEGO RECREATIVO. Derecho al esparcimiento, recreación y deportes con inclusión de niñas, niños y adolescentes con capacidades especiales.

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE. A un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como a la preservación y disfrute del paisaje.

DERECHO A LA DIGNIDAD. Derecho a ser respetados en su dignidad, reputación y propia imagen.

DERECHO DE LIBRE ASOCIACIÓN. Derecho de asociarse libremente con otras personas, con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos, laborales o de cualquier otra índole, siempre que sean de carácter lícito y de conformidad a la legislación vigente.

DERECHO A OPINAR Y A SER OÍDO. Derecho a participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernen y en aquellos que tengan interés; que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo; este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes; entre ellos, al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo.

DERECHO AL PLENO DESARROLLO PERSONAL EN SU MEDIO FAMILIAR, SOCIAL Y CULTURAL. Se establece el rol de las familias y el Estado, como principales responsables de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías, del cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos e hijas.

Bibliografía

Herrera, M. (2019). *Autonomía progresiva de niños y adolescentes y bioética: una intersección en (de/re)construcción*. Pensar en derecho, a. 8, núm. 14, pág. 39-58.

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Derecho. Abril del 2022 recuperado de:

http://repositorioubas.sisbi.uba.ar/gsd/collect/pensar/index/assoc/HWA_2967.dir/2967.PDF

Janin, B. (Marzo 2011). *Los adolescentes, riesgos y aperturas posibles*. Actualidad Psicológica, Adolescentes en riesgo N°394. Buenos Aires.

Morlachetti, A. (2013) *"Sistemas nacionales de protección integral de la infancia: fundamentos jurídicos y estado de aplicación en América Latina y El Caribe"*. Cepal-Unicef. Chile. Abril del 2022 recuperado de: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/4040-sistemas-nacionales-proteccion-integral-la-infancia-fundamentos-juridicos-estado>

Quiroga, S.(2010). *"Adolescencia: del goce orgánico al hallazgo de objeto"*. Universidad de Buenos Aires. Eudeba. Buenos Aires.

Winnicott, D. (1993). *Capítulo 1: Objetos transicionales y fenómenos transicionales. Capítulo 4: El juego: actividad creadora y búsqueda de la persona. Capítulo 7: La ubicación de la experiencia cultural. En Realidad y juego*. Barcelona. España: Gedisa. Abril del 2022 recuperado de: http://www.terras.edu.ar/biblioteca/16/16TUT_Winnicott_Unidad_4.pdf

Normativa

Ley 23.849/1990. Aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas suscripta el 20 de noviembre de 1989. Sancionada el 27 de septiembre de 1990. Boletín Oficial 22 de octubre de 1990. Recuperada de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/249/norma.htm>

Ley 25.179/1999. Aprueba la Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores suscripta con México. Sancionada el 22 de septiembre de 1999. Boletín Oficial 26 de octubre de 1999. Recuperada de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/60748/norma.htm>

Ley 25.763/2003. Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, que complementa la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Sancionada el 23 de julio de 2003. Boletín Oficial 25 de agosto de 2003. Recuperada de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=87860>

Ley 26.061/2006. Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Decreto 415/2006. Promulgada el 21 de octubre de 2005. Recuperada de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=115526>

Ley 26.378/2006. Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo (Resolución de la Asamblea General de las

Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006). Sancionada el 21 de mayo de 2008. Boletín Oficial 9 de junio de 2008. Recuperada de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm>

Ley 26.904/2013. Incorporación del Artículo 131 al Código Penal. Sancionada el 16 de noviembre de 2013. Boletín Oficial N°32.783 del 11 de diciembre de 2013. Recuperada de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=223586>

Ley 26.892/2013. Ley para la Promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas. Sancionada el 11 de septiembre de 2013. Boletín Oficial del 4 de octubre de 2013. Recuperada de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/220645/norma.htm>

Ley 27.078/2014. Ley Argentina Digital. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Sancionada el 16 de diciembre de 2014. Boletín Oficial N°33.034 del 19 de diciembre de 2014. Recuperada de: https://www.enacom.gob.ar/ley-27-078_p2707

Ley 26.994/2014. Código Civil y Comercial. Sancionada el 1 de octubre de 2014. Boletín Oficial N°32.985 del 7 de octubre de 2014. Recuperada de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/norma.htm>

Decreto 873/2016. Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia. Programas. Transferencia. 19 de junio de 2016. Recuperado de: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/148293/20160720>

Ley 27590/2020. Ley “Mica Ortega”. Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes. Sancionada el 11 de noviembre de 2020. Boletín Oficial N°34.542 del 16 de diciembre de 2020. Recuperada de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/345231/norma.htm>

Resolución 62/2021. Ministerio de Desarrollo Social. Secretaría Nacional De Niñez, Adolescencia y Familia. “Programa Nacional de Derecho a la Participación Ciudadana de Niñas, Niños y Adolescentes”. CABA, 25 de enero de 2021. Recuperada de: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/240073/20210126>

Enlaces de interés

Ministerio de Desarrollo Social

Ministerio de Desarrollo Social. Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. (2021). “Infancias, juego y género, herramientas para trabajo en territorio”. Colección Promoción de Derechos. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/dgdi-2021-promocionderechos-infancia-juego-genero.pdf>

Murga, M.E.; Anzola, M.G. (2011) Cuadernillo N° 2 “Desarrollo del sistema de protección integral de derechos en el ámbito local” . Ministerio de Desarrollo Social. Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Universidad Nacional de Entre Ríos. Facultad de Trabajo Social. Argentina. Recuperado de: <https://www.desarrollosocial.gob.ar/wp-content/uploads/2015/05/Sistemas-de-Proteccion-Integral-de-Derechos-en-el-Ambito-Local.1.pdf>

Ministerio de Desarrollo Social. Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Adolescencias activas. 2022, 27 de mayo, de Argentina.gob.ar Sitio web: <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/adolescenciasactivas>

Ministerio de Desarrollo Social. Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Consejo Consultivo de Adolescentes. 2022, 20 de mayo, de Argentina.gob.ar Sitio web: <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/consejoconsultivo>

Ministerio de Desarrollo Social. Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. UNICEF. Entrá y divertite. Guía de recomendaciones y recursos para adolescentes. Colección Promoción de Derechos. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_-_entra_y_divertite.pdf

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. (2021). Guía de recursos para organizaciones sociales y comunitarias del MMGYD. Colección Recursos para la acción. 2022, 20 de mayo, de Editorial Mingeneros Sitio web: <https://editorial.mingeneros.gob.ar:8080/xmlui/handle/123456789/33>

Ministerio de Salud de la Nación

Ariza Navarrete, S. Ministerio de Salud de la Nación. Programa Nacional de Salud Integral en la Adolescencia. (2015). Lineamientos sobre Derechos y Acceso de los y las adolescentes al sistema de salud. Argentina: Ministerio de Salud de la Nación. 2022, 27 de mayo. Recuperado de: <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2018-10/0000000732cnt-guia-derechos-2016.pdf>

Organización Panamericana de la Salud. Oficina Regional de la OMS

Organización Panamericana de la Salud. (2021). Familias Fuertes: Amor y Límites. Guía para la gestión y la aplicación del programa. 2022, 20 de mayo, de iris.paho.org Sitio web: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/53696>

Organización Panamericana de la Salud. OMS. BIREME. 2022, 20 de mayo, de Portal Regional de la Biblioteca Virtual de Salud. Sitio web: <https://bvsalud.org/es/>

Organización Panamericana de la Salud. (2022). Mitigar las consecuencias directas e indirectas del COVID-19 en la salud y el bienestar de la población joven de la Región de las Américas. 2022, 20 de mayo, de paho.org Sitio web: <https://www.paho.org/es/eventos/mitigar-consecuencias-directas-e-indirectas-covid-19-salud-bienestar-poblacion-joven-region>

PAHO TV. (2010) Buenas Prácticas en Salud Adolescente con perspectiva de género. Experiencia Hospital Argerich . Sitio web: <https://youtu.be/ddd7DXFSntQ>

Unicef

UNICEF Argentina, CIPPEC. (2022). Juventudes argentinas y prioridades de política pública. 2022, 20 de mayo, de unicef.org Sitio web: <https://www.unicef.org/argentina/informes/juventudes-argentinas-y-prioridades-de-politica-publica>

UNICEF. (2021). Análisis de Situación de la Niñez y la Adolescencia en Argentina (SITAN). 2022, 20 de mayo, de unicef.org Sitio web: <https://www.unicef.org/argentina/informes/estado-de-la-situacion-de-la-ninez-y-la-adolescencia-en-argentina-2021>

UNICEF. Asociación Civil DONCEL. Aldeas Infantiles SOS. (2021). Guía para participación de niñas y niños y adolescentes en procesos de monitoreo dispositivos de cuidado Hacia prácticas de cuidado en clave de derechos. 2022, 20 de mayo, de unicef.org Sitio web: <https://www.unicef.org/argentina/publicaciones-y-datos/Guia-participacion-nnya-procesos-monitoreo-dispositivos-cuidado>




UNICEF. (2018). Guía de atención con enfoque de derechos Línea 102 como instrumento para la promoción, protección y difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes.. 2022, 20 de mayo, de unicef.org Sitio web: <https://www.unicef.org/argentina/informes/gu%C3%ADa-de-atenci%C3%B3n-con-enfoque-de-derechos>

UNICEF. (2016). Tenemos derechos para cada adolescente, derechos. 2022, 20 de mayo, de unicef.org Sitio web: <https://www.unicef.org/argentina/informes/tenemos-derechos>

Naciones Unidas

Naciones Unidas. (1948). La Declaración Universal de Derechos Humanos. 2022, 20 de mayo, de Naciones Unidas Sitio web: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

**primero
la gente**

   @SenafArgentina
www.argentina.gob.ar/senaf

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Tte. Gral. Juan D. Perón 524, piso 4 (C1038AAL) CABA
Tel: (011) 4338-5800



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina